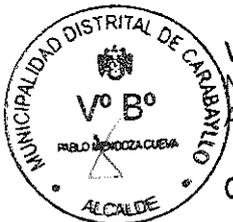


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2025/MDC

Carabayllo, 30 de abril de 2025



VISTO: El Informe N° 174-2025-GAJ/MDC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 654-2025-GM/MDC, emitido por la Gerencia Municipal referidos a la Revisión de la Resolución de Alcaldía N° 019-2024 en el Marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la citada Ley, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; siendo que, el artículo 43° de la citada ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.



Que, estando a lo previsto en el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivo de delegación o evocación, asimismo el numeral 76.2 de la norma citada, el encargo de gestión, delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia.

Que, habiéndose emitido la Ley General de Contrataciones, Ley N° 32069, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las cuales se encuentran vigentes desde el 22 de abril del 2025, derogándose así la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario la emisión del instrumento legal respecto a la delegación de facultades considerando el nuevo marco legal vigente en contrataciones públicas.

Que, con Informe N° 174-2025-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a fin que se emita la Resolución de Alcaldía a fin de delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo las facultades administrativas y resolutorias, considerando la nueva Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Que, con Memorandum N° 654-2025-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DELEGACIÓN



Delegar en el Gerente Municipal, las atribuciones y funciones que correspondan al Titular de la Entidad previstas en la Ley N° 32069 y su reglamento, con excepción de las que son indelegables, conforme el mandato previsto en el marco normativo citado, así como de aquellas facultades otorgadas en forma expresa mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Inversiones Públicas.

Artículo Segundo.- RESPONSABILIDAD

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en merito a la presente de alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

Artículo Tercero.- DEROGATORIAS

Deróguese a partir de la fecha toda normativa que se oponga, contradiga o limite la delegación efectuada en lo referido únicamente en materia de contratación pública.

Artículo Cuarto.- DE LA PUBLICACIÓN

Disponer que la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística efectúa la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (<https://web.municarabayllo.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

